

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 14 DE ABRIL DE 1969

Nº 16.339

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 67 de 6 de noviembre de 1968 y 32 de 23 de enero de 1969, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 134 de 26 de marzo de 1969, por el cual se ordena un sobresello de unas estampillas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 22 de 13 de febrero de 1969, por el cual se hacen unos nombramientos.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 67

(DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1968)

por el cual se nombra Alcalde Municipal del Distrito de Panamá.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Eliécer Alvarado, Alcalde Municipal del Distrito de Panamá, en reemplazo del señor Felipe Motta Jr., quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

COL. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
EDUARDO MORGAN JR.

DECRETO NUMERO 32

(DE 23 DE ENERO DE 1969)

por el cual se hacen los siguientes nombramientos en la Asamblea Nacional.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al personal de mantenimiento de la Asamblea Nacional, así:

Eliadio Ramírez: En el cargo de Jefe de Mantenimiento, con sueldo de B/. 300.00 (Céd. 8-5-4245, S. S. 21-5888).

Roberto Iribarren: En el cargo de Sub-Jefe de Mantenimiento, con sueldo de B/. 225.00 (Céd. 8-20-415, S. S. 10-0184).

Pablo Emilio Morales: En el cargo de Jardinerero, con sueldo de B/. 120.00 (Céd. 8-AV-94619, S. S. 15-7474).

Isabel de Ospino: En el cargo de Trabajadora Manual IV, con sueldo de B/. 120.00 (Céd. 6-AV-53763, S. S. 68-32-42).

Rosina Mosquera: En el cargo de Trabajadora Manual III, con sueldo de B/. 90.00 (Céd. 8-AV-124-296, S. S. 135-08-66).

Elvira García: En el cargo de Trabajadora Manual III, con sueldo de B/. 90.00 (Céd. 4-19-564, S. S. 38-3708).

Ana Sierra: En el cargo de Trabajadora Manual IV, con sueldo de B/. 110.00 (Céd. 8-29-726, S. S. 82-06-85).

Benjamín González: En el cargo de Jardinerero, con sueldo de B/. 110.00 (Céd. 4-15-960, S. S. 98-3340).

Sebastián Aguilera: En el cargo de Jardinerero, con sueldo de B/. 110.00 (Céd. 2-45-476, S. S. 31-4816).

Celso Rosero: En el cargo de Jardinerero, con sueldo de B/. 100.00 (Céd. 8-69-981, S. S. 81-1938).

Miguel Hurtado: En el cargo de Electricista Jefe, con sueldo de B/. 200.00 (Céd. 8-43-75, S. S. 09-2443).

Parágrafo: Este Decreto tiene efectos fiscales a partir del 1º de enero de 1969.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

COL. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MODESTO A. JUSTINIANI F.

ORDENASE EL SOBRESELLO DE UNAS ESTAMPILLAS

DECRETO NUMERO 134

(DE 20 DE MARZO DE 1969)

por el cual se ordena el sobresello de un millón diecisiete mil ciento noventa y ocho (1,017,198) estampillas a tres (3) valores distintos, por necesidades urgentes de servicio.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que la existencia de sellos postales en las denominaciones trece (.13) treinta (.30) y cuarenta (.40) centésimos se han agotado.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612**

OFICINA: TALLERES:
Avenida 2ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 2ª Sur—Nº 19-A 50
(Edificio de Barrera) (Edificio de Barrera)
Teléfono: 22-4271 Anexo: N° 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Elvay Altaro N° 4-11

2º Que existen en la Caja de Valores de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, un millón diecisiete mil ciento noventa y ocho (1,017,198) estampillas de medio centésimo (0.005) que a 3 años de su emisión no han tenido salida.

3º Que es obligación primordial del Gobierno, suplir de manera efectiva las necesidades del servicio postal.

DECRETA:

Artículo primero: Autorízase al Director General de Correos y Telecomunicaciones, para que sobreselle en la Imprenta Nacional o cualquier otra imprenta de prestigio establecida en el país, la cantidad de un millón diecisiete mil ciento noventa y ocho (1,017,198) sellos postales en la siguiente forma:

a) Trescientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y nueve (339,849) sellos de medio (0.005) centésimo de la emisión Pájaros, se sobresellarán a un valor de trece centésimos (0.13).

b) Los once mil setecientos setenta y cinco (11,775) sellos de medio centésimo de la emisión Temas Filatelia Internacional, se sobresellarán a un valor de trece (0.13) centésimos.

c) Los ocho mil doscientos setenta y cuatro sellos (8,274) de medio centésimo (0.005), de la emisión Reproducción Cuadros Famosos Religiosos se sobresellarán a un valor de trece centésimos (0.13).

d) Los trescientos dieciocho mil trescientos veinticinco (318,325) sellos de medio centésimo (0.005) de la emisión Mariposas se sobresellarán a un valor de cuarenta centésimos (0.40).

e) Los trescientos treinta y ocho mil novecientos setenta y cinco (338,975) sellos de medio centésimo (0.005) de la emisión Fauna y Flora Marina se sobresellarán a un valor de treinta centésimos (0.30).

Artículo segundo: El sobresello a parte del nuevo valor llevará la firma del Director General de Correos y Telecomunicaciones, Arturo E. Paniza F.

Artículo tercero: Representantes de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones y de la Contraloría General de la República, presenciaron la impresión del resellado y concluido éste, se procederá a levantar el Acta de rigor.

dejando constancia de todos los que en ella han intervenido, con el fin de verificar que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el presente Decreto.

Artículo cuarto: Este decreto entrará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MODESTO JUSTINIANI F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 22**

(DE 13 DE FEBRERO DE 1969)

por el cual se hacen unos nombramientos en el
Ministerio de Agricultura, Comercio
e Industrias.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al siguiente personal, así:

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

Fernando C. Ruiz C., Céd. No. 8-63-376, S. S. No. 81-0920, Director General de Superintendencia de Seguros y otro, con sueldo mensual de B/. 900.00.

Silvia L. de Valdés, Céd. No. 3-31-307, S. S. No. 43-1739, Secretaría III, con sueldo mensual de B/.180.00.

Parágrafo: Para los efectos fiscales el presente Decreto es efectivo a partir del 14 de febrero de 1969.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. JOSE MARIA PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA PARRILLA.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

CARLOS E. LANDAU.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada J. & W. Hardie Limited, constituida y existente de acuerdo con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, domiciliada en el No. 11-14 de Maritime Street, Leith, en Edinburgo 6, Escocia, comparecemos ante el despacho a su cargo para solicitarle el Registro de la marca de fábrica que consiste de las palabras

"THE ANTIQUARY"

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y muy pronto será puesta en el comercio panameño y sirve para amparar: "Licores fermentados y espíritus, en clase 43".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña a facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro Británico No. 422844, válido hasta el 28 de enero de 1978; c) Poder Especial a nuestro favor; d) Declaración Jurada; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 5 de septiembre de 1968.

Por: Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,

Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad,

actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada National Dairy Products Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, domiciliada en la Ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo para solicitarle el Registro de la marca de fábrica que consiste de las palabras

"NUTRI VITA"

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y muy pronto será puesta en el comercio panameño, y sirve para distinguir y amparar: "Alimentos y sus ingredientes, en clase 49".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro Nicaragüense No. 17,479, válido hasta el 3 de marzo de 1978; c) Poder a nuestro favor se acompaña a la solicitud de registro de la marca "Bravo" de esta misma fecha; d) Declaración Jurada; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 5 de septiembre de 1968.

Por: Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,

Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, sociedad de Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Chemie Grunenthal G. m. b. H., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Federal de Alemania, con

domicilio en Stolberg, en Theinland, República Federal Alemana, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el Registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

"POLYCID"

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: "Medicamentos", en clase 2".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro Alemán No. 686,849, válido hasta el 28 de diciembre de 1973; c) Poder y Declaración Jurada combinados; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 13 de noviembre de 1968.

Por: Arias, Fábrega & Fábrega,

Fernando Cardoze F.
Céd. No. 8-90-178.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ORLANDO DE LA GUARDIA JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Luis C. Roquebert, varón, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-AV-11-153, residente en Callejuela de Las Cruces, Bethania, Provincia de Panamá, por medio de su apoderada que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación:

TOLCASIL

en cualquier tipo o tamaño de letras, por sí sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La marca será oportunamente usada en el comercio nacional y en el internacional, en las

formas usuales en el comercio, para amparar productos medicinales.

Dicha marca será usada de preferencia impresa sobre envases, empaques y/o por medio de etiquetas, sin que esto quiera significar una restricción en la manera de usarla pues podrá aplicarse de cualquiera otra manera que resulte conveniente.

Acompaño: El comprobante del pago del impuesto; Seis ejemplares de la marca reproducida en palabras de molde simple; Declaración Jurada: Poder del peticionario (Registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica bajo el No. 266).

Panamá, 29 de octubre de 1968.

Atentamente,

Licda. Noemí Moreno Alba.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

CARLOS LOPEZ SCHAW.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central América) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica denominada

BIOSOL

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado Productos de Lavandería y para uso del Hogar.

La marca de fábrica cuyo registro se solicita, consiste como se dejó expresado, en la palabra Biosol y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá. Será aplicada a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Declaración Jurada de la peticionaria;
- Seis (6) ejemplares de la marca;
- Constancia de pago de los derechos fiscales.

El poder se encuentra debidamente registrado bajo el número 310. El certificado del Registro

Público consta en el expediente de la marca de fábrica Aseol.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 26 de septiembre de 1968.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Alberto Mendoza,

Céd. No. 8-75-110.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ELIDA M. QUIJANO M.

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION NUMERO 2-69

Departamento de C. y M.

Ministerio de Obras Públicas

Hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día treinta (30) de abril de 1969, se recibirán propuestas en el Despacho del Sr. Ministro de Obras Públicas, para el suministro de los siguientes materiales:

Llantas y Tubos

Las propuestas serán presentadas en dos (2) sobres cerrados, escritos en un original y tres (3) copias. El original deberá escribirse en papel sellado, con su correspondiente timbre del Soldado de la Independencia en cada hoja. Las tres copias se escribirán en papel simple, adjiriéndose a la primera hoja de cada una de dichas copias el timbre Soldado de la Independencia.

Esta licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Además, téngase presente que debe acompañarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Las especificaciones respectivas podrán obtenerse durante las horas hábiles, en las oficinas del Departamento de Caminos y Muelles situadas en el último piso del Palacio Nacional.

Esta licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas, a. i.

ING. RAFAEL DE GRACIA N.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

A Paula Ambrosiny para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposo Winston Spadafora Franco.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término de indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI

Manuel S. Carrero V.

T. 202639

(Única publicación)

COMISION DE REFORMA AGRARIA

Dirección General

A V I S O

El señor Raúl Eugenio del Valle, varón, mayor de edad, panameño, casado, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-91-101, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un Contrato de Arrendamiento, por un término de tres (3) años para fines de explotación agrícola de un globo de terreno de nueve hectáreas con seis mil setecientos metros cuadrados (9 has. + 6700 m²), dividido en dos (2) parcelas, ubicado en "Llanos del Corozo", Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

Los linderos son los siguientes:

Parcela Nº 1: Norte: Camino que conduce al Río Santa María y a la carretera Interamericana;

Sur: Camino real que conduce al Río Santa María y a la carretera Interamericana;

Este: Parcela sin nombre;

Oeste: Parcela de Anselmo Barragán y otros, con servidumbre a El Roble de por medio.

Superficie: Dos hectáreas con ocho mil ochocientos cincuenta metros cuadrados (2 has. + 8850 m²).

Parcela Nº 2: Norte: Terreno de Eric Arturo Delvalle;

Sur: Camino que conduce a la carretera Interamericana y a la orillas del Río Santa María;

Este: Parcelas de Claudio Nieto con servidumbre de por medio;

Oeste: Servidumbre a El Roble.

Superficie: Seis hectáreas con siete mil ochocientos cincuenta metros (6 has. + 7850 m²).

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 129 del Código Agrario, se publica este Aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre los terrenos de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de diez (10) días calendarios contados desde la fecha de la última publicación de este Aviso.

Panamá, 6 de febrero de 1969.

Director General,

Nilsen A. Espino.

L. 83699

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 416-66

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que la señora Juana Quintero, vecina del Corregimiento de Alanje, Distrito de Alanje portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 4AV-113-911, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 658 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 Has. más 2556.61 M², ubicada en Cornozeño Corregimiento Alanje del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Isaias Montilla;

Sur: Camino de Palo Grande a Interceptar camino de Las Meras;

Este: Camilla Sánchez;

Oeste: Isaias Montilla.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y en el de la Corregiduría de Alanje y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 26 días del mes de septiembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

La Secretaria Ad-Hoc.,

Generoso A. Olmos

Esther Ma. Rodríguez

L.83548

(Única publicación)

COMISION DE REFORMA AGRARIA

Dirección General

A V I S O

El señor César Alonso Quijada, varón, panameño, mayor de edad, agricultor, jefe de familia soltero, con cuatro hijos, vecino del Congo, Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, con Cédula de Identidad Personal Número 2-92-565, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un Contrato de Arrendamiento, por un término de tres (3) años para fines de explotación agrícola de una parcela de terreno de nueve hectáreas con nueve mil ochenta y siete metros cuadrados y diez centímetros (9 há. + 9,087.10 m2) ubicada en el Caserio de "El Congo", Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Los linderos son los siguientes:

Norte: María de la Cruz Navarro;

Sur: Alberto Aguilar con callejón de por medio;

Este: Faja de tierra nacional de 30 mts. de ancho, que la separa de la carretera de Coclé a El Congo;

Oeste: Faja de tierra nacional que la separa de la carretera de Coclé a Las Guabas.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 129 del Código Agrario, se publica este Aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre los terrenos de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de diez (10) días calendarios contados desde la fecha de la última publicación de este Aviso.

Panamá, 24 de febrero de 1969.

Director General,

Nilson A. Espino.

L. 182509

(Única publicación)

COMISION DE REFORMA AGRARIA

Dirección General

A V I S O

La señora Cristina Valdéz, mujer, mayor de edad, panameña, vecina de la ciudad de Penonomé, de oficios domésticos y portadora de la Cédula de Identidad Personal Número 9-108-1974, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un Contrato de Arrendamiento, por un término de tres (3) años para fines de explotación agrícola de una parcela de terreno de veinte hectáreas (20 Há.), ubicada en "El Coco", Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Los linderos son los siguientes:

Norte: Servidumbre que conduce a El Coco y a la carretera Penonomé-Puerto Posada;

Sur: Eliseo Espinosa con servidumbre de por medio;

Este: Parcela de Arturo Kam;

Oeste: Parcela de Alberto Guerrero.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 129 del Código Agrario, se publica este Aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre los terrenos de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de diez (10) días calendarios contados desde la fecha de la última publicación de este Aviso.

Panamá, 6 de febrero de 1969.

El Director General,

Nilson A. Espino

L. 33632

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Administrador Regional de Ingresos de Panamá, por este medio cita y emplaza a Terencio Domínguez, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 2-39-44, y cuyo paradero se desconoce e ignora, para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el término de la distancia comparezca a este Despacho General a notificarse personalmente de la Resolución dictada en su contra por violación del artículo 659 del Código Fiscal

y a estar a derecho en las sumarias, según lo dispuesto en la Resolución dictada, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección General de Ingresos.—Resolución número 68-926 de 30 de agosto de 1968.

RESUELVE:

"Sancionar a Terencio Domínguez, de generales ya expresadas con multa de cincuenta balboas (B\$50.00) a favor del Tesoro Nacional, por violación del artículo 659 del Código Fiscal.

Decretar el comiso definitivo de las mercancías objeto del ilícito.

Se advierte al multado que de no pagar la multa impuesta dentro de las 48 horas siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución, sufrirá en subsidio la pena de arresto a razón de un día de dicha pena por cada B\$2.00 de la multa.

Fundamento Legal: Artículos 659, 667, 669 y 1293 del Código Fiscal.

Cópiase, notifíquese y cúmplase. (fdo.) Gumercindo Montenegro Jr. Sub-Director General de Ingresos. (fdo.) Vitervo G. Ivaldy, Secretario.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Terencio Domínguez so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Administración Regional de Ingresos de Panamá, hoy veinte de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Administrador Regional de Ingresos,

Manuel Bernard

El Secretario,

Vitervo G. Ivaldy

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Administrador Regional de Ingresos de Panamá, por este medio cita y emplaza a los señores Gaspar Sánchez Saavedra, Francisco Ortiz, Jaspas Muir Thompson, Teodoro Gormaz, de generales desconocidas cuyo paradero se desconoce, para que en término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el término de la distancia comparezcan a esta Administración Regional a notificarse personalmente de la Resolución dictada en su contra por infracción del Decreto N° 52 de 19 de mayo 1941 en sus artículos 256, 257, 258 y 261 del Código Fiscal, según lo dispuesto en la resolución dictada, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección General de Ingresos.—Panamá 16 de septiembre de 1956.—Resolución número 65-1800.

RESUELVE:

Formular cargos a los señores Gaspar Sánchez Saavedra, Francisco Franco Ortiz, Jaspas Muir Thompson, Teodoro Gormaz, por infracción del Decreto N° 52 de 19 de mayo de 1941 en sus artículos 59, 89, 109 y 129 y los artículos 256, 257, 258 y 261 del Código Fiscal. Los sindicados tienen cinco (5) días hábiles, a partir de la notificación para su defensa.

Fundamento Legal: Decreto N° 52 de 19 de mayo de 1941, en sus artículos 59, 89, 109 y 129, artículos 256, 257, 258 y 261 del Código Fiscal y el 1293 del Código Fiscal modificado por el artículo 35 de la Ley 94 de 1964.

Cópiase, notifíquese y cúmplase. (fdo.) Gumercindo Montenegro Jr. Sub-Director General de Ingresos. (fdo.) Vitervo G. Ivaldy, Secretario.

Se le advierte a los procesados, que si no comparecen dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin intervención de ellos.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de los señores Gaspar Sán-

chez Saavedra, Francisco Franco Ortiz, Jaspas Muir Thompson, Teodoro Gormaz, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les acusa a éstos, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Administración Regional de Ingresos de Panamá, hoy veintuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Administrador Regional de Ingresos,

Manuel Bernard

El Secretario,

Viterro G. Ivaldy

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito Administrador Regional de Ingresos de Panamá, por este medio cita y emplaza a Julio Castellano Pasos, de generales conocidas, para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el término de la distancia comparezca a esta Administración Regional de Ingresos de Panamá a notificarse personalmente de la Resolución dictada en su contra y otro por infracción del artículo 658 y 659 del Código Fiscal y a estar a derecho en las sumarias, según lo dispuesto en la resolución dictada, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro. Dirección General de Ingresos.—Resolución Nº 65-1047.—Panamá, 9 de diciembre de 1965.

RESUELVE:

"Que Existe mérito para proceder contra.....

y contra Julio Castellano o (Castellanos) Pasos, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de Identidad personal Nº N-9-330, comerciante, residente en Calle 94 casa 54, por infracción de los artículos 658 y 659 del Código Fiscal.

Deconisar provisionalmente los fósforos motivo de este contrabando.

Fundamento Legal: Artículos 681, 658, 659, 1.293 del Código Fiscal y Artículo 4º Decreto Ley 12 de 17 de junio de 1958. Cópiase, notifíquese y cúmplase (fdo.) Gumersindo Montenegro Jr. Sub-Director General de Ingresos, Viterro G. Ivaldy, Secretario".

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin intervención de él.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Julio Castellano Pasos, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Administración Regional de Ingresos de Panamá hoy veintuno de febrero de 1969, a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

Administrador Regional de Ingresos,

MANUEL BERNARD,

El Secretario,

Viterro G. Ivaldy.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Administrador Regional de Ingresos, por este medio cita y emplaza a Carlos Rivas, blanco, casado, comerciante con cédula de Identidad Personal Nº 1-3-1045, para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el término de la distancia comparezca a esta Administración Regional de Panamá

a notificarse personalmente de la Resolución dictada en su contra y otro por el delito de contrabando y a estar a derecho en las sumarias según lo dispuesto en la Resolución dictada cuya parte dispositiva dice lo siguiente: República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección General de Ingresos.—Resolución número 1011.—Panamá, 24 de diciembre de 1964.

RESUELVE:

1. Modificar el primero punto de la parte resolutive de la resolución Nº 168 dictada por el Administrador General de Aduanas el 21 de octubre de 1964 en el sentido de sancionar a..... y a Carlos Rivas, cada uno con una multa equivalente al duplo de los impuestos evadidos sobre 92 cajas de whisky entradas ilegalmente al país, o sea, con la suma de B4,828.18.

2. Modificar el tercer punto de la parte resolutive de la Resolución Nº 168 antes mencionada en el sentido de condenar a..... y a Carlos Rivas a pagar cada uno la mitad del valor de las mercancías que debieron ser decomisadas y que por culpa imputable a ambos no pudieron ser decomisadas;

3. Tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 38 del Código Penal, en cuanto a la obligación de computar el tiempo de la prisión preventiva para deducirlo en la ejecución de la pena preventiva de la libertad.

Cúmplase y notifíquese.—(fdo.) Rodrigo Núñez A., Director General de Ingresos.—Viterro D. Ivaldy, Secretario.

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y se seguirá su causa sin intervención de él.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Carlos Rivas, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Administración Regional de Ingresos de Panamá, hoy veintuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

Administrador Regional de Ingresos.

MANUEL BERNARD,

El Secretario,

Viterro G. Ivaldy.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPAZATORIO NUMERO 2

La Juez Segundo Municipal de David, de Primera Categoría por medio del presente edicto Emplaza a Alfredo Bonilla Vásquez, de generales conocidas, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente ante este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra por el delito de Lesiones por Imprudencia en perjuicio de Jorge Ramón Tejada, y a estar a derecho en el juicio.

Las partes resolutive de las resoluciones dictadas por el Tribunal son del tenor siguiente:

Juzgado Segundo Municipal del Distrito de David Auto Penal de Primera Instancia Número 59 David, veintinueve (29) de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos:.....

Por las consideraciones expuestas y de acuerdo con el criterio del señor Personero Municipal, la Juez Segundo Municipal de David, de Primera Categoría, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Alfredo Bonilla Vásquez, varón, panameño, soltero, de 28 años de edad, Agente Vendedor, vecino de la ciudad de Panamá, en calle 99 Casa Nº 7-15 Apdo. Nº 3, portador de la Cédula de Identidad personal número 9-43.

270, hijo de Alfredo Bonilla y Guadalupe Vázquez, presunto infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, y Título XII, Capítulo Segundo del Código Penal Titulado "De las Lesiones Personales".

El juicio queda abierto a pruebas por cinco días. Como se observa que el procesado reside en Panamá, se comisiona a la señora Juez Municipal Tercero de ese Distrito, para que le notifique esta resolución y que le comunique que debe proveer los medios para la defensa.

Derecho: Artículo 2147 y demás relacionados del Código Judicial; Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal; Artículos 113, 115 y 117 del Decreto 159 de 1941. Cópiase y notifíquese: La Juez, (fdo.) M. A. F. de Aguilera. (fdo.) M. Esquivel S. Manuel Esquivel S., Secretario.

Esta notificación fué ordenada mediante la siguiente resolución.

Juzgado Segundo Municipal del Distrito de David. Providencia Número: 4615.—David, catorce (14) de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

En vista de que el procesado Alfredo Bonilla Vázquez ha cambiado de domicilio y se ignora su paradero, se dispone emplazarlo a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue como infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal, en perjuicio de Jorge Ramón Tejada, con anecibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde con las consecuencias legales a que hubiere lugar.

Derecho: Artículos 2337 y siguientes del Código Judicial. Notifíquese. La Juez (fdo.) Mirtza A. F. de Aguilera. (fdo.) Manuel Esquivel S., Secretario.

Se le advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediera, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciare, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades de órden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Bonilla Vázquez se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy diez y ocho (18) de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

La Juez,

MIRTZA A. F. DE AGUILERA

El Secretario,

Manuel Esquivel S.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 67-8

Quien firma, Fiscal del Circuito de Darién, por este medio cita, y llama y emplaza a Juan de Dios Mosquera, de calidades civiles desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Fiscalía a rendir indagatoria en las sumarias en que aparece como autor del delito de Hurto.

Se le advierte al emplazado que su renuencia a cumplir con el requisito arriba mencionada, no impedirá la continuación de las instructivas y que su contumacia, será apreciada como grave indicio de responsabilidad.

Para que sirva de legal notificación al emplazado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Agencia del Ministerio Público, por el término de Ley copia del mismo se publicará por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fiscal del Circuito de Darién,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

Fulgencio de la Rosa.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Suscrito, Juez Municipal de Primera Categoría del Distrito de Soná, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A Angel Alvarez Arcia, varón, mayor de edad, natural de La Mesita de Cañazas, Panameño, con residencia en Río Grande de esta jurisdicción cuando se cometió el delito, casado, agricultor, cedula 9-10-482 y a José Angel González, varón, panameño, mayor de edad, natural de Peña Blanca, Distrito de Las Palmas, agricultor, sin cédula de identidad personal, con residencia en La Zombona, Corregimiento de Río Grande, cuando se cometió el delito, sindicados del delito de "Perjuicios" a fin de que concurran a este Tribunal, dentro del término de diez (10) días más el de la distancia, a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, contándose el término a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, teniéndoseles por legalmente notificados si pasado ese término no comparecen y para lo cual se transcribe la fecha y parte pertinente del mencionado auto de proceder:

"Juzgado Municipal de Primera Categoría de Soná.—Soná, veinte de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:

En consideración de lo antes expuesto y estando como están reunidos los requisitos requeridos por el Artículo 2147 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Municipal de Primera Categoría del Distrito de Soná, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a los señores:

.; Angel Alvarez Arcia, varón, panameño, mayor de edad, casado, natural, de la Peña Blanca, Distrito de Las Palmas, con residencia en la Zombona, Corregimiento de Río Grande y de esta comprensión, agricultor y sin cédula de identidad personal;, por el delito genérico de Daños y Perjuicios que sanciona el Título XIII, Capítulo VIII, del Libro Segundo del Código Penal.

Se ordena la detención preventiva de los sindicados y para ello ofíciase al Teniente Encargado del Destacamento de la Guardia Nacional.

Provean los enjuiciados de los medios de su defensa y si carecen de recurso y así lo manifestaren al Tribunal, éste les nombrará un defensor de oficio.

Queda la causa abierta a pruebas por el término de cinco días comunes a las partes. Para la celebración de la Vista Oral Pública, se señala el día veintidós de julio próximo, comenzando a las diez de la mañana.

Notifíquese y Cúmplase.

(fdo.) Dionisio Silvera B.—Carmen T. de Morón. La Secretaría",

Se advierte a los encartados Angel Alvarez Arcia y José Angel González que de no comparecer al Tribunal dentro del término de diez días, ya contados, el trámite legal continuará tratándoseles como reos presentes.

Recuérdase a las autoridades judiciales y policivas el deber en que está de hacer capturar a los inculpinados y se invita a los particulares residentes en el país a que cooperen denunciando el domicilio o paradero de Angel Alvarez Arcia y José Angel González, en caso de saberlo, so pena de ser denunciados y castigados como encubridores de los mismos, salvo las excepciones prescritas en el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a los inculpinados Angel Alvarez Arcia y José Angel González, lo que antecede se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy once de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial, a fin de que sea publicado por cinco veces consecutivas en ese Órgano de publicidad del Gobierno.

El Juez Municipal,

DIONISIO SILVERA S.

La Secretaria,

Carmen T. de Morón.

(Quinta publicación)